

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1697/2026
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la prórroga del Lote 1, Centro de día Móstoles, del contrato denominado “Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros de Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”. Expediente: A/SER-054097/2023.

HECHOS

PRIMERO. - Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social número nº 795/2024, de 22 de mayo, se adjudicó el Lote 1, Centro de día Móstoles, del contrato denominado “Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros de Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”, a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con NIF B80232572, para un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta 24 meses más, por un importe total de 139.885,00 (IVA 10 % incluido).

El contrato se formalizó con fecha 31 de agosto de 2024, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio el 1 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. - El objeto de este contrato consiste en la elaboración de las comidas que se prestan en el Centro de Día (desayuno, sobredesayuno, comida y merienda), que se efectuará mayoritariamente mediante el sistema de “línea fría” en cocinas centrales; el transporte de la comida elaborada en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas desde las cocinas centrales a cada uno de los centros de día; el almacenamiento y conservación de los alimentos elaborados, así como la regeneración adecuada de los mismos y la posterior distribución en comedores y su servicio a los comensales.

La atención en comedores de los usuarios del Centro de Día (realizar el servicio de montaje de mesa con el menaje pertinente, servicio de los distintos platos a cada uno de los usuarios, recogida del servicio utilizado y limpieza del comedor/sala utilizada). Labores auxiliares de cocina y de office (recepción de mercancías, o alimentos elaborados, regeneración de alimentos, control de almacenaje del mismo, almacenaje de vajilla y lavado de la misma).

TERCERO. - El 31 de agosto de 2026 finaliza el contrato en vigor y se considera procedente autorizar la prórroga del contrato en las condiciones pactadas, por el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

CUARTO. - El preaviso de la prórroga se ha realizado el 12 de junio de 2026.

QUINTO. - La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 25 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las cláusulas 1, apartado 18, y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, establecen que: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1697/2026
Página 2 de 2	

SEGUNDO. - El artículo 29.4 de la LCSP: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del Lote 1, Centro de día Móstoles, del contrato denominado "Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros de Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)" con la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con NIF B80232572, por el siguiente importe:

Base imponible prórroga	IVA (10 %)	Importe total prórroga
5.505,55 €	550,56 €	6.056,11 €

Precio unitario menú/día: 6,62 €, sin IVA.

El gasto se imputará al programa 231H en el subconcepto 22712 "Centralización de servicios: cocinas" de la anualidad 2026 con la siguiente distribución por servicios:

	Base imponible	IVA (10%)	Importe total
Servicio de comidas	3.641,00 €	364,10 €	4.005,10 €
Servicio de atención en comedores	1.864,55 €	186,46 €	2.051,01 €
Total prórroga	5.505,55 €	550,56 €	6.056,11 €

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERO. - Para garantizar la prórroga del lote de este contrato se aplicará la garantía definitiva por importe de 6.350,41 euros depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita mediante resguardo de garantía en efectivo, número 202455001824A, de fecha 22 de marzo de 2024.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras